Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken

Teléf. (061) 550042 - 550068

COMITÉ DE EVALUACION

INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS

PDTE. FRANCO, 24 DE FEBRERO DEL 2020.-

SEÑORES:
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO
P R E S E N T E:

El Comité de Evaluación de Oferta para la calificación de ofertas de los procesos de compras emprendidos por la **MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y para este llamado conforme a la Resolución IM 0046/2016, integran el Comité de Evaluación Los señores Miguel Ángel Faria Colman, Secretario General; Lic. Hugo Teodoro González Mendoza, Director de Administración y Finanzas; Abg. Patrick Milciades Ramírez, Asesor Jurídico, en el marco del llamado a Contratación Directa N° 11/2020 para la Adquisición de Desmalezadora.-

Datos del Llamado	**ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORA**
N° de Identificador del Llamado	**375.004**
Modalidad	**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2020**
Fecha y Hora de Apertura de Sobres	**10 DE FEBRERO A LAS 08:45 HORAS**
Restricciones para presentar propuestas	**Inhabilidades previstas en el Art. 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas**
Oferentes participantes	**T-MAX S.A. RUC N°: 80071622-1** **DIESA S.A. RUC N°: 80001435-9** **GCE RUC N°: 2888010-2** **MV COMERCIAL IMPORT-EXPORT RUC N°: 3222071-5**

Que, conforme al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. -

Que, por su parte, el Decreto Nº 2.992/2019, claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no

Abog. Patrick Ramírez
Asesor Jurídico

Miguel Angel Farias
Secretario Municipal

cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo. -

1. EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS.

De conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar;

De acuerdo a lo dispuesto al numeral 1 del artículo 61 del Decreto N° 2.992/19, se verifica el cumplimiento de los documentos sustanciales, conforme al siguiente detalle:

2. VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUSITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto a las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 2.992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente. -

DOCUMENTO	OFERENTE 1 T-MAX S.A.	OFERENTE 2 DIESA S.A.	OFERENTE 3 GCE	OFERENTE 4 MV COMERCIAL IMPORT-EXPORT
1. El formulario de oferta y lista de precios.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3. Documento que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4. Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye en el formulario de ofertas;	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5. Declaración jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentre involucrado en prácticas que violen derecho de los menores estipulados den la Constitución Nacional. Resolución N° 941/2010	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6. Constancia SIPE	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Conforme al cuadro ut supra expuesto, se ha constatado que las empresas participantes del proceso de licitación de referencia, cumplen a cabalidad con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial, por lo que se procederá a realizar el análisis de las demás exigencias de acuerdo a lo contemplado en el Art. 61 del Decreto N° 2.992/19.

Abog. Patrick Ramírez
Asesor Jurídico

Lic. Hugo T. González
Director de Hacienda

Angel Farias
Secretario Municipal

COMITÉ DE EVALUACION

3. COMPARACIÓN DE PRECIOS

N°	DESCRIPCION	OFERENTE N° 1 T-MAX S.A.	OFERENTE N° 2 DIESA S.A.	OFERENTE N° 3 GCE	OFERENTE N° 4 MV COMERCIAL IMPORT-EXPORT
1	ADQUISICION DE DESMALEZADORA	73.000.000	59.400.000	81.449.000	75.600.000
TOTAL, GENERAL IVA INCLUIDO		73.000.000	59.400.000	81.449.000	75.600.000

La oferta de la Empresa **DIESA S.A.** es seleccionada provisoriamente para el análisis correspondiente, teniendo en cuenta que es la oferta más baja comparativamente. -

4. VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTACIONES BASICAS DE CARÁCTER FORMAL

DOCUMENTOS SOLICITADOS	DIESA S.A.
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de la Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Presenta
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facturaciones del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el registro de poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Presenta
Fotocopia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC)	Presenta
Fotocopia de C.I de Identidad	Presenta
Fotocopia simple Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Presenta
Fotocopia de Ultima Declaración Jurada de IVA	Presenta
Fotocopia de Pago de Patente Municipal	Presenta
Copias de Contratos de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018	Presenta
Balance de los Ultimos tres años 2016, 2017 y 2018.	Presenta

Abog. Patrick Ramírez
Asesor Jurídico

Lic. Hugo T. Gonzalez
Director de Hacienda

Angel Farias
Secretario Municipal

5. VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

De conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a licitación con ID N° 375.004 en la modalidad del llamado a Contratación Directa N° 11/2020 para la **"ADQUISICION DE DESMALEZADORA"**, se procedió a realizar el análisis de las especificaciones técnicas.

Sobre el punto corresponde dejar sentado en este informe de evaluación que el Pliego de Bases y Condiciones es la Ley que rige a cada proceso de licitación, por los que indefectiblemente deberán ser cumplidos todos y cada uno de los requisitos allí establecidos. -

En cuanto a la **CAPACIDAD TÉCNICA**, las empresas reúnen la totalidad de las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones. Por ende, **CUMPLE** con la Capacidad Técnica.

En cuanto a la **EXPERIENCIA**, la empresa ha demostrado contar con la experiencia mínima requerida, por ende, **CUMPLE** con dicho requisito. **Habilitación en el rubro que oferta**: la empresa se encuentra habilitada para el rubro que oferta conforme a la documentación presentada, por ende, **CUMPLE** con dicho requisito.

En cuanto al criterio económico la oferta presentada se encuentra dentro de lo presupuestado por la institución para dicha adquisición, por ende, **CUMPLE** con dicho criterio.

En cuanto al **ANALISIS DE PRECIO OFERTADO**, la empresa cumple con este criterio y los precios ofertados se encuadran dentro de los precios de referencia de la convocante, por ende, cumple con este criterio.

Verificación de Conformidad a la Resolución DNCP N° 849/15.

OFERENTE	DIESA S.A.
REPRESENTANTE LEGAL	ALAN CARRIZOSA
Verificara los registros del personal de la Convocante para detectar si el oferente o sus Representantes se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40.	No se observan registros
Verificara por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "de la Función Pública", aparecen en la Base de Datos del SINARH o bien de la secretaria de la Función Pública. Si se Constata que Algunas de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en el base de Datos del SINARH, el Comité analiza acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.	No se observan registros

Margen de Preferencia.

En relación con el Certificado de Origen Nacional para la aplicación del margen de preferencia a favor de los Productos y Servicios de Origen Nacional del 20% (veinte por ciento) de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 4.558/11 "**QUE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICA**", se menciona que, considerando que todas las firmas presentaron dicho certificado, el beneficio no fue aplicado.

Atento a la conclusión arriba enunciada se discurre que el oferente **DIESA S.A.,** ha presentado todos los requisitos establecidos en la licitación y se ajustada a los requisitos técnicos a satisfacción, por cuanto esta firma resulta

Abog. Patrick Ramírez
Asesor Jurídico

Lic. Hugo T. Gonzalez
Director de Hacienda

Angel Farias
Secretario Municipal

conveniente para la adjudicación del contrato.

6. CONCLUSION

En atención a todo lo expuesto, y el análisis del Comité de Evaluación de la oferta admitida que reúnen los requisitos esenciales descriptos en la Ley Nº 2.051º/2.003 y su Decreto Reglamentario No. 21.909º/2.003 y demás concordantes, Recomienda disponer la adjudicación a la firma **DIESA S.A. con RUC N° 80001435-9, por un monto total de GS. 59.400.000 (Guaraníes, Cincuenta y nueve millones cuatrocientos mil. -)**

Incluido todos los impuestos nacionales, por resultar la oferta que cumple con todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, y por ende, la más ventajosa a los intereses de la Institución Municipal, salvo mejor parecer del Sr. Intendente Municipal.

Es nuestro informe y dictamen.

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO Asesoría Jurídica

ABOG. PATRICK RAMIREZ
ASESOR JURIDICO

LIC. HUGO GONZÁLEZ MENDOZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD PDTE. FRANCO Secretaria General

MIGUEL ÁNGEL FARIA COLMAN
SECRETARIO GENERAL